

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 281-STJSL-SA-2024.-** En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita se autorice que el PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES “DESAFIOS, NUEVAS MIRADAS Y SOLUCIONES COMPARTIDAS”, organizado conjuntamente con la Escuela de Especialización para Magistrados, Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, la Comisión de Mediación del referido Colegio y la Asociación de Mediadores de la Provincia de San Luis, sea considerado con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que el referido evento se desarrollará en tres jornadas: dos encuentros virtuales los días 8/11/2024 (Conversatorio con la Lic. Embarka Hamoudi Hamdi) y 28/11/2024 (Revisión de la práctica del Mediador a cargo del Dr. Ignacio Noble); y un encuentro presencial el día 6/12/2024 (Presentación de tres casos reales de Mediación por parte de Mediadores en ejercicio).-

Que la Dra. Corvalán refiere que: *“La modalidad de dictado sincrónica favorece la participación de los asistentes, en un ida y vuelta con los disertantes y que las temáticas que se abordan son relevantes para la formación continua de los Mediadores, destacando que la presentación de casos reales por parte de los mediadores se realiza bajo la modalidad presencial, y es propiamente dicho una clínica de casos que enriquece la práctica del mediador.”*.-

Que el Encuentro de referencia es una actividad arancelada, con un valor de Pesos Doce Mil (\$12.000), y la inscripción al mismo debe efectuarse a través del formulario: [https://docs.google.com/forms/d/1nVNCMoNXd61V28DIPS4Si6mjku2LWsS\\_Dh vPUf\\_WJ8g/edit](https://docs.google.com/forms/d/1nVNCMoNXd61V28DIPS4Si6mjku2LWsS_Dh vPUf_WJ8g/edit).

Que en archivo adjunto de la actuación N° 26180313/24 del ADM 389/15 se agrega informe de Secretaría Contable, sobre la factibilidad presupuestaria para el reintegro de gastos de combustible a los Mediadores matriculados de la Segunda y la Tercera Circunscripción Judicial que concurran al mencionado Encuentro, conforme a la modalidad solicitada por la Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación.-

Que, ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle al PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES “DESAFIOS, NUEVAS MIRADAS Y SOLUCIONES COMPARTIDAS” el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011), y autorizar el reintegro de gastos de combustible, en los términos de lo informado por Secretaría Contable, a los Mediadores matriculados de la Segunda y la Tercera Circunscripción Judicial que concurran a tal Encuentro. Por ello;

**ACORDARON:** I) ESTABLECER que el PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES “DESAFIOS, NUEVAS MIRADAS Y SOLUCIONES COMPARTIDAS” sea considerado con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). -

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva participación en el Encuentro de referencia.-

III) AUTORIZAR el reintegro de gasto de combustible a los Mediadores matriculados que residen en la Segunda y la Tercera Circunscripción Judicial que concurran al Encuentro, en los términos de lo

informado por Secretaría Contable en archivo adjunto de la actuación N° 26180313/24 del ADM 389/15, ello previa certificación de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia.-

IV) ORDENAR que, por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a Secretaría Contable y a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-